

# LA POSDATA.

PERIODICO JOCO-SERIO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la Redaccion calle del Lobo núm. 9 cuarto bajo, y en la librería de Cuesta calle Mayor. En las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos.

En Paris, en la agencia inglesa calle del Monthabor núm. 2.—En Londres en casa de los Sres. Akerman y comp. en el Strand núm. 90.

## ADVERTENCIAS.

Este periódico sale todas las tardes, excepto los domingos.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios, se dirigirán francos de porte á la redaccion y se insertarán á precios convencionales.

## PRECIOS.

Un mes en Madrid. rs. . . . .	10.
En las provincias. . . . .	12.
Un trimestre. . . . .	40.
En Francia, tres meses. . . . .	13 francos.
Seis. . . . .	25.
Un año. . . . .	40.
En Londres, un trimestre. . . . .	14 schel.

## PENSION DE LA REINA MARIA CRISTINA.

Hay un acto del gobierno que por fatalidad parece que está destinado á pasar desapercibido unas veces entre ruidosos sucesos, otras entre estrepitosas discusiones; sin embargo, ese acto es preciso que no pase así, es preciso que la prensa se apodere de él, es preciso que se hable de él en la tribuna, es preciso que la opinion pronuncie sobre él su fallo. Pronunciado le tiene ya en gran parte; pero su voto ha estado hasta ahora como secreto, como ahogado por las circunstancias anómalas que en él han influido.

Hablamos de la pension anual de tres millones que se le habia asignado á la reina Cristina en calidad de viuda del último monarca y como madre de nuestra augusta reina. Ambas consideraciones eran suficientes para la asignacion y legitimo disfrute de esta pension. Habialas ademas de justicia: era la última voluntad de su augusto esposo la que se la habia señalado: tenia derecho á ella por un título tan solemne como es un testamento, cuando otros títulos menos sagrados faltasen. Era una deuda de justicia, cuando no fuese, una deuda nacional.

En el mes de octubre tan fecundo en sucesos tristes y en providencias tan estrañas, vimos aparecer en la *Gaceta* del gobierno un decreto del regente del reino que á nombre de su augusta é inocente hija, y sin espresar el motivo, arrancaba la pension á la madre. En aquellos dias en el tumulto de las pasiones tan concitadas, en medio de los duclos y lástimas que entonces abrumaban con mas inmediatas penas nuestro corazon, y de los sorprendentes acontecimientos de que eramos atónitos testigos, pasó casi desapercibida una resolucion tan importante en su esencia, como irregular en su forma. Esperábamos que el gobierno la sometiera á la consideracion de las cortes, pidiendo una

ley sobre el particular ó una declaracion de indemnidad, por lo que á nuestro entender se habia propasado á hacer sin autorizacion ni facultades; y juzgábamos que en el discurso de apertura de cortes se mencionaria este importante paso tan digno de atencion, por lo menos, como los tratados con Chile y con la república de Uruguay. Pero en aquel documento memorable por su estension, han sido mas notables y de bulto todavia las omisiones que las infinitas especies en él acumuladas. Una de las mas señaladas sin duda fue el silencio sobre tan grave negocio: no esperamos sin embargo que el gobierno le guardara mucho tiempo, porque no podia, ni debia.

Mas subió de punto nuestra estrañeza y nuestra sorpresa, al saber que en la sesion del senado del 8, y mientras que reinaba en el aquel recinto la natural agitacion producida por la cuestion de las credenciales y retirada de la embajada francesa, y como aprovechándose de la circunstancia de estar ausentes del salon varios senadores que hubieran tomado la palabra, fué leído á media voz y como asunto de fórmula en la tribuna el decreto á que aludimos, y recayó sobre él y sobre la comunicacion en que el gobierno insertaba el acuerdo de *quedar el senado enterado*.

No podemos nosotros á la verdad comprender esto de otra manera que como una mala inteligencia, como una sorpresa. No vamos á tratar aqui esta cuestion. Es grave, es inmensa; es superior á nuestras fuerzas, y á la indole y dimensiones de nuestro periódico. No, no podemos tratarla; pero llamamos la atencion sobre ella: queremos que de ella se trate, que no pase así oscura, desapercibida, vergonzante. Parece que vale la pena y todos conocerán las infinitas razones que nos asisten para formar este juicio.

Maria Cristina es una princesa que ha sufrido demasiado sobre el destino de nuestra nacion para que podamos olvidarnos de

ella jamás. Es la madre de nuestra reina: su nombre ha sido el emblema de una santa causa: su memoria se halla para siempre unida con el restablecimiento del sistema representativo, con una nueva era en la vida política nuestra patria. Al dejar en Valencia el gobierno de la nacion, no le dejó á ella la gratitud de los españoles. Los sucesos posteriores no podrán borrar la de nuestro recuerdo, y cuando las cortes asignaron como debida á su rango, circunstancias y categoria la pension á que aludimos, no hicieron mas que corresponder y pagar un tributo á un sentimiento nacional muy arraigado, muy profundo, muy digno de respeto.

Muy graves motivos pues, era preciso que mediase para que esta solemne disposicion pudiese revocarse. Sobre todo no era el gobierno quien podia apreciarlos, quien pudiera por sí decretar esa revocacion. Como deuda de justicia, como legado del testamento de Fernando 7.º sólo un tribunal puede hacerlo. Como parte del presupuesto sólo una ley puede arrancársela, y si se quiere decir que es una pena, ¿dónde está la causa? ¿dónde las pruebas? ¿dónde los documentos? ¿dónde la sentencia?

Venga todo eso, preséntese todo eso llévase todo eso á donde llevarse debe. Nada mas queremos, nada mas indicamos, nada mas proponemos ahora. Para la exclusion de D. Carlos, para la secuestacion de sus bienes, para la suspension de sus honores y pensiones se necesitaron leyes, tuvieron lugar sesiones solemnes, discusiones detenidas. ¿Será de peor condicion Maria Cristina, la Reina madre de Isabel 2.ª? No podemos creerlo: en eso se interesa algo mas que el gobierno, algo mas que la legalidad y la justicia, algo mas que las formas parlamentarias algo mas que los intereses de partido. Media el decoro, la gratitud nacional, media la indelible memoria de un pueblo entero que tiene derecho siquiera á enterarse y saber porque es *Maria Cristina de Borbon* la primer

viuda de España á quien suprime por una simple Real orden su pensión el gobierno de su escelsa Hija.

## ESPIRITU DE LA PRENSA.

**EL CORRESPONSAL.** Replica al artículo del *Eco* en que le censuraba agriamente cuanto el día anterior había dicho sobre las consecuencias que puede tener la retirada del Conde de Salvandy. En otro artículo estraña la voz esparcida de que ha de formarse una guardia para el Regente despues de haberse estinguido la guardia de S. M. y concluye así.

«Se ha sentado el principio de que no hay cuerpos sinó de infantería y caballería con un orden sucesivo; y este principio no puede ser alterado en manera alguna. Si lo fuese despues de la supresion de la Guardia, nuestra oposicion seria tan terrible, cuanto nuestras fuerzas lo permitiesen, y de cualquier medida que remotamente afectase su rigurosa observancia, apeláramos á la representacion nacional con copia de razones incontrastables.

**EL CORREO NACIONAL.** Examina la conducta innoble del partido dominante y dice que cuando es derrotado en la lucha electoral, apela al jefe de cien mil bayonetas; y en las cuestiones diplomáticas, el mismo partido á falta de razones, subleva los animos contra sus contrarios llamándolos malos españoles. Impugna tambien el *Correo* con mucha fuerza de verdad y de razon el proceder ridiculo del señor Olózaga, refiriéndose á las palabras poco diplomáticas que en igual sentido que el *Eco*, pronunció últimamente en el Congreso.

**EL ESPECTADOR.** Aturdido de ver que el *Correo Nacional* persiste en confirmar lo que dijo respecto á la salida de Mr. de Salvandy, empieza por decir que sus noticias serán de la embajada francesa, porque no puede tenerlas del ministerio de Estado, y concluye desmintiendo de nuevo al *Correo* con aquel tono grosero que acostumbra el *Espectador*, y excitando las pasiones vulgares de españolismo, sin acordarse lo Inglesados que son nuestros hombres del ministerio actual.

## DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

*Proyectos de ley leídos por el señor ministro de Hacienda en la sesion celebrada el 4 por el Congreso.*

«A las Cortes.—Con arreglo al art. 73 de la Constitucion de la monarquía no puede imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ó otra especial. Para salvar el embarazo en que este artículo pone al gobierno cuando las Cortes

no han podido votar con oportunidad los presupuestos, se ha recurrido constantemente al medio de autorizarle para continuar cobrando las rentas y contribuciones, é invertir su producto en los gastos del Estado: recientemente así lo acordaron las Cortes por el artículo 1.º de la ley de 30 de mayo de 1840.

Como por el 4.º de la ley de 1.º de setiembre último se aprueba el presupuesto de ingresos correspondiente á este año, que había presentado el gobierno, y se le facultaba para cobrar las contribuciones existentes, es evidente que desde 1.º de enero de 1842, y mientras no se voten y rijan los presupuestos que á la mayor brevedad presentará á las Cortes, legalmente no puede continuar cobrando las rentas y contribuciones del Estado sin que las Cortes le concedan igual autorizacion que la anterior para el año próximo venidero.

Con el fin de obtener esta autorizacion, y en cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del reino de 30 del corriente, tengo la honra de presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. «Se autoriza al gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones, con exclusion de las que hayan sido estinguidas por las Cortes, é invertir su producto en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 1.º de setiembre del presente año, mientras no se decrete y principie á regir la de presupuestos del venidero 1842. Madrid 31 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.»

A las Cortes.—«Autorizado el gobierno por la ley de 17 de abril de 1838 para capitalizar los intereses de los préstamos estrangeros, y por la de 21 de junio de 1840 para hacer lo mismo con los de la deuda interior consolidada, la Regencia provisional del reino espidió el decreto de 21 de enero último, de que se acompaña copia, y llamó á la capitalizacion de todos los réditos de nuestra deuda consolidada vencidos y no pagados hasta 1.º de octubre de 1840 los de la interior, y hasta 1.º de noviembre del mismo año los de la exterior.

Al dar cuenta el gobierno á las Cortes de esta determinacion cumple con el deber que le impuso el art. 7.º de la primer ley citada; pero al propio tiempo se ve en la precision de proponer á las mismas la necesidad de que se haga estensiva la capitalizacion á los intereses de los semestres vencidos y que vencerán hasta 1.º de noviembre de 1841 y 42, ambos inclusive, á fin de dar lugar á que surtan efecto las economías y mejoras que se meditan y con mas desahogo buscar la nivelacion futura entre los ingresos y los gastos, y llegado ese caso poder atender á los arreedores del Estado con la puntualidad que desea el gobierno y á que dirige su constante anhelo.

En consecuencia el Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, me ha autorizado para presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se capitalizarán todos los intereses de la deuda consolidada interior y circulante en el estranero, vencidos y por vencer en los semestres anteriores al 1.º de enero de 1843.

Art. 2.º En cauce de estos intereses se espedirán por la caja nacional de Amortizacion rentas al portador al 3 por 100 iguales en un todo á las que actualmente están en circulacion.

Art. 3.º El goce de intereses de estas rentas será desde 1.º de enero del presente año para los que soliciten la capitalizacion de los réditos de los de 1841 y 42 antes del día 30 de junio de él, los que la intenten pasado este día no tendrán opcion sino á los del segundo semestre, siempre que lo hagan dentro del mismo, y lo propio se observará en los semestres sucesivos. Madrid 31 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.»

## OTRO PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Continuará suspendida hasta fin de marzo de 1843 la admision de documentos de anticipaciones y suministros anteriores al 1.º de enero de 1841 en pago de contribuciones ordinarias corrientes, ó sea de las vencidas desde esta misma fecha.

Art. 2.º Los documentos de suministros y anticipaciones hechas para atenciones de guerra procedentes de contratos con corporaciones ó particulares tendran ingreso en la deuda flotante y no serán admisibles en pago de contribuciones ordinarias ni Extraordinarias. Madrid 31 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.»

## Revista nacional.

BARCELONA 1.º de enero.

Acahamos de saber de que el sanguinario faccioso Jaime de la Venta, al frente de una partida de foragidos, se ha presentado en el partido de Villanueva del Panadés cometiendo mil atrocidades. Militares de facciosos indultados y aguerridos existen por toda España y pueden reunirse á sus antiguos jefes, como lo han hecho ya los cien hombres que capitaneados por el *Estudiante del Grau*, se presentaron en casa del alcalde del Brull, los quince ó diez y siete que manda Tristani.

ALICANTE 4 de idem.

El día de Reyes es el señalado para verse la causa de los alborotadores de aquí el fiscal pide para Bernabeu, capitán de la M. N., diez años de presidio y para David, piloto, José y Compret pena capital. Para los restantes, unos diez años, y otros seis de presidio.

SEVILLA.

Estas Cortes se presentan en aparente confusion, que no lo es para quien tiene la clave de ella. Realmente hay tres partidos, uno de progresistas verdaderos, otro de progresistas inclinados al retroceso, y otro de empleados parásitos. En el Senado sucede lo mismo que en el Congreso y acaso es respectivamente mayor el número de los progresistas independientes, pero la apatía del cuerpo y la cautela de los individuos disimulan esta disposicion. Tambien en el Congreso hay muchos personajes de dos caras; y aun los que han recibido favores del ministerio no son hoy ministeriales. Contra los ministros hay una disposicion general; pero unos temen que los reemplacen otros peores, otros que ellos y sus sucesores se arrojen á una disolucion. Si se cambiara la oposicion independiente con la de los retrógrados pronto iba á rolar el ministerio, pero estas dos fracciones se temen la una

á la otra. El pensamiento de los primeros es que se modifique el ministerio y que siga el sistema progresista bajo la forma actual, reprimiéndose con mano fuerte los excesos por medio de las leyes vigentes, mas no con nuevas leyes represivas.

*El Sevillano.*

CACERES 5 de idem.

La situación de esta capital es cada día mas complicada. La victoria del partido progresista contra el republicano es ya un hecho consumado: los gefes de estos se hallan presos en el ayuntamiento, y con este ardid han triunfado sus contrarios, quienes han mendigado algunos votos del partido monárquico; votos de hombres débiles, poco previsores, y generosamente tontos. Han llegado aquí 100 caballos y se esperan 400 infantes á causa de que los vencedores sueñan en sublevaciones de los republicanos, cosa en que no se piensa, porque el miedo y la malicia de estas gentes que se ven aisladas y sin popularidad les hace delirar y pensar en aterrorizarnos.

PEÑAS DE SAN PEDRO 5 de idem.

Aquí no hay seguridad individual, se ataca la propiedad. Los individuos que pertenecen a uno de los dos partidos que dividen al pueblo tienen que vivir encerrados en sus casas por no esponer sus vidas y las de sus dependientes y criados, y aun tienen que fugarse para completa seguridad. Aquí no hay mas ley ni mas Constitución que la voluntad de un puñado de hombres sencillos y fanáticos cuya opinion la estravian unos cuantos malvados. Hace días que empezaron estos crímenes que continúan y continuarán pues parece que las autoridades son de estuco.

## Revista estrangera.

PORTUGAL.

LISBOA 3 de enero.

APERTURA DE LAS CORTES PORTUGUESAS.

Ayer á medio día se hallaban reunidos en la sala de sesiones de la Cámara de diputados, los miembros de los dos cuerpos colegisladores, conforme al artículo 42 de la constitucion. El señor duque de Palmella, presidente de la Cámara de senadores, tomo la presidencia. Hallabanse presentes el señor presidente del consejo de ministros y los señores ministros de Hacienda, Guerra, Marina y Negocios estrangeros.

El señor presidente del consejo, tomada venia del señor presidente de las cortes generales, leyó el discurso de apertura. En seguida leyó el siguiente discurso:

Señores: En virtud del decreto que acabo de leer, cumple el ministerio, por comision de S. M. con el deber de abrir la presente sesion legislativa en conformidad con el art. 42 de la constitucion de la monarquía.

En el corto intervalo transcurrido desde el fin de la última legislatura, no se han alterado el orden y tranquilidad pública, ni la marcha de los negocios públicos. El gobierno se ocupa de poner en ejecucion las leyes votadas sobre los diferentes ramos de la administracion, y para el

complemento de algunas de ellas se os presentarán los proyectos de ley necesarios.

Entre las medidas que exigen los desvelos de vuestro patriotismo, de vuestra sabiduría, de vuestro celo, espera S. M. que merecen especial atencion las que se refieren á las provincias ultramarinas, cuyas necesidades reclaman prontas y eficaces providencias, de que dependen el bienestar de sus habitantes y la prosperidad del comercio y navegacion portuguesa.

Continúa S. M. recibiendo de los soberanos aliados las mas satisfactorias pruebas de amistad y linena inteligencia, y el gobierno no cesa de procurar estender nuestras relaciones políticas y comerciales para el bien de la paz y en beneficio de las producciones y de la industria del pais.

El gobierno dará cuenta á las córtes del uso que hace de las autorizaciones que le han sido concedidas, de las transacciones que efectúe y de las resoluciones adoptadas para asegurar el paso regular de las diferentes clases de servidores del Estado, y para proveer á los demas gastos públicos.

Se os presentará el presupuesto de gastos é ingresos en los diferentes ramos, formando segun las necesidades del servicio conciliada con la economía tan imperiosamente necesaria.

Confía S. M. en que el cuerpo legislativo tomando en consideracion la situacion del pais, prestará su mayor atencion á la discusion del presupuesto y las demas medidas esenciales para la completa organizacion de la hacienda pública. Esta abierta la sesion.

Levantada la sesion de apertura, reunidos los senadores y diputados en las salas de sus sesiones, los presidentes de las respectivas cámaras los señores duque de Palmella y Jervis d' Atanguía, leyeron un decreto de la reina en que, en virtud de la facultad que le concede el artículo 87 de la constitucion, ha tenido á bien prorogar las córtes generales, hasta el 21 de febrero próximo, con lo que se levanta la sesion.

HOLANDA.

LA HAYA 28 de diciembre.

La abolicion de la esclavitud en nuestras Colonias es negocio que ocupa ya la atencion de nuestros gobernantes, y aun aseguran que los colonos mismos piden en el día la abolicion contra una indemnizacion por el estido de la que han dado en Inglaterra. Lo que parece hacer que los colonos deseen esta abolicion, es, que desde hace algun tiempo se ha manifestado entre los negros de la Guyana Holandesa, una desercion considerable, casi todos se refugian en la Guyana inglesa; cuyas autoridades bajo pretexto de que todo hombre es libre desde que pisa el territorio británico, se niegan á entregarlos á sus amos.

LONDRES 29 de diciembre.

Hemos sabido con sumo placer que el gobierno ha exonerado á Mr. Gaspari del consulado británico en Tunez, en razon á haber hecho el trafico de negros.

PARIS 1.º de enero.

Nos parecen infundadas las voces esparcidas de que habia sido preso un ex-diputado periodista radical, en vista de nuevas investigaciones del tribunal de los Pares. Los presos nuevos que se ven todos de la clase de trabajadores. Se asegura que

ayer el mismo tribunal dió órdenes para otras prisiones, y en consecuencia de estas voces, estaban las avenidas del Luxembourg, cuajadas de curiosos. No es cierto lo que anonciaron varios periódicos la traslacion de otros presos á Daullens y Mont Saint Michel. Segun órden del tribunal de los Pares, Dupoty, Bazin, Baggio y Mallet han sido conducidos á Daullens; y Petit, Jarrasa, Dafour y Lauunois, á Mont Saint Michel.

Ni la Gaceta de ayer, ni la de hoy contienen actos del Gobierno.

## LA POSDATA.

FILANTROPIA INGLESA.

Ha dicho, no sabemos que escritor, que la filantropía es la parte mala de la caridad, y vive Dios que no le habiamos dado crédito hasta que la filantropía Inglaterra tomó á su cargo la emancipacion de los esclavos negros.

¡Miren vds. que caridad tan ardientel ¡Qué filantropía tan entusiastal La buena de la Inglaterra no solo no quiere pecar, sino que se ha propuesto estorbar que nadie peca. Despacio hermanita por Dios, sea ella buena, no compre ni venda negros y en el cielo hallará el premio. Pero tranquilícese y descuide que el supremo Hacedor es justo y no le ha de pedir á ella cuenta de los pecados de los demas.

Ya saben vds. que segun noticias ha arrancado en fin á las otras cuatro grandes potencias un tratado en que se declara la completa abolicion del comercio de negros, y se establece el derecho recíproco de visita por los buques de las potencias contratantes. Bravo!

Comprendemos que la Prusia, el Austria y la Rusia hayan firmado el tal tratado porque á ellas nada les va, ¡pero la Francia! la Francia ha cometido la centésima falta entre las que su falta política exterior no cesa de cometer desde la muerte de Perier. La Francia sigue cogiendo el fruto de ese sistema de báscula titubeante, meticuloso y nada nacional que ha seguido en estos últimos años.

Hecho esto y con el nuevo tratado en la mano se dirigirá Inglaterra á España y Portugal, que porque el diablo quiere firmarán su ruina y la destruccion de sus colonias. Los Estados-Unidos resistirán y se saldrán ó no se saldrán con la suya, ¿qué nos importa á nosotros? Lo que nos importa es que en Madrid no hay mas legacion de potencia importante que la inglesa y que quisiéramos saber donde están los ministros bastante guapos para resistir las exigencias británicas; sobre todo despues de la salida de M. Salvandy. ¡Oh, nuestra situacion diplomática es envidiable!

En tanto, Sres. aficionados á fumar y á tomar café, vayanse Vds. preparando para mudar de bisiesto. La filantropía Inglaterra ha resultado que concluya la industria en nuestras colonias y cuando ella se propone

una cosa no chilla ni alborota ni predica, ni patriotiza, sino la lleva á cabo.

El consuelo que puede quedarnos es que ahí están nuestros hombres de estado para parar el golpe. Ya verán Vds. la que forman! Lo menos revuelven todas las corrientes de Europa y oponen influjo á influjo, intereses á intereses, amor propio á amor propio y fuerza á fuerza. Ahora los veremos valerse de la Francia para... ¡Ah! se nos olvidaba que el embajador se marchó tocando tabletas.

Pero no hay que desconsolarse ahí nos queda Mr. Asthon. Conferenciaremos con él, nos convencerá de que somos unos necios en temer que se pierda la Isla de Cuba y la de Pto. Rico, nos probará que en la emancipacion instantánea de los esclavos ganamos.... para con Dios; y al cabo no es feliz el que debe sino el que cree serlo y nosotros podemos creernos tan felices como nos dé la gana.

## RETAZOS.

Quando las cosas no vienen al caso es precisamente cuando nos gustan mas y por eso la bravura demostrada por el gobierno aquel día en que tomó dos interpelaciones una tras de otra, nos gustó tanto que no podremos olvidarla fácilmente. Con qué arrogancia decía el señor ministro de Estado, respondiendo á la interpelacion sobre la partida del embajador francés: «el gobierno tenía delante un artículo de la Constitución y antes de consentir su violacion, hubiera sido víctima?»

Durante la administracion del señor Gonzalez han sido violados otros muchos artículos de la Constitución y el señor Gonzalez no ha sido víctima; estos artículos sin duda los tenía detrás y por eso se los violaron sin que lo pudiera remediar.

Por la sobredicha razon de ser aficionados á las salidas de pavana, nos complacen sobremanera algunas reminiscencias del señor Argüelles; como aquella que trajo á cuenta en la misma sesion, de la salida de los diplomáticos que fueron á presentarse al rey en Valencia y la minuciosidad con que S. S. notó la hora de su salida y que fué en coche de colleras. Estos pormenores valen mucho, muchísimo para la historia. Para nosotros sin embargo no valen nada.

Si su majestad llega á leer el discurso de su

tutor en el Congreso, tal vez quedará poco satisfecho cuando vea el pasaje en que su anciano guardador explicó el caso en que hubiera dado entrada al embajador francés. Notense estas palabras:

«Si el conde de Salvandy como particular, como caballero, como como viajador ilustre, hubiera querido visitar el palacio, conocer personalmente á S. M. ver si era de alta ó baja talla, hubiera sido admitido; pero como embajador no.»

Al leer estas frases no parece sino que la Reina de España es alguna antigualla ó fenómeno entregado á la custodia del señor Argüelles para ser espuesto cuando á él le plazca á la contemplacion de los viajeros curiosos.

—Dice el Católico que en Inglaterra y pais de Gales se cuentan 487 iglesias y capillas católicas; en Escocia 69, sin contar 24 sitios donde se celebra el oficio divino: hay pues en toda Inglaterra 536 iglesias y capillas católicas. Hay ademá en dicho pais 8 colegios católicos, y existen tambien 624 sacerdotes misioneros, incluidos los que no tienen mision determinada, y en Escocia 86—Total 710.

Nosotros añadimos, que en España, pais esencialmente Católico, dentro de poco no habrá abiertas mas iglesias que algunas en Madrid y otras en las capitales de Provincia y alguna que otra en las cabezas de partido, segun lo han querido nuestros locos reformistas.

—PATINES. Ayer han patinado en el estanque del Retiro varios aficionados, con la mayor seguridad y ligereza; y mientras una inmensa concurrencia contemplaba aquel animado espectáculo, una turba de muchachos que se afanaban por coger varias monedas tiradas por los espectadores sobre el hielo, aumentaban la diversion con sus frecuentes caidas.

—Nos habíamos propuesto no nombrar á Fray Gerundio (periódico que con asombro universal ha vuelto á publicarse) porque hay nombres y personas que dan asco; pero en su último número y hablando de la cuestion de credenciales dice que Mr. de Salvandy quería presentarlas á nuestra augusta reina á solas y añadió el indecente paréntesis siguiente: «(que si la niña tuviera tres años mas, habíamos de pensar peor de las intenciones del embajador que de los términos de la embajada).» Solo á un ente tal como Fray Gerundio pudiera ocurrirle tan soez y brutal chanzoneta.

—El ESPECTADOR, periódico del cual, sin formar juicios temerarios, puede decirse que se amasa y cuece en los ministerios, se nos viene

acerca de nuestra procedencia y de si somos ó no somos esto ó aquello. Todo puede perdonársele á un papel que por contrata ha de defender hasta los absurdos de sus patronos, pero haremos notar que concluye su párrafo amenazándonos embozadamente con la repentina muerte de nuestro periódico. La libertad de imprenta es el idolo del ministerio; y la legalidad su único norte.

—Si en tiempo de los ministerios moderados se hubiera permitido un periódico ministerial semejante cosa ¿qué hubiera dicho el Eco? Oh La libertad progresa!

## CONGRESO.

### Sesion de hoy.

Se abrió á la una y cuarto y aprobó el acta anterior.

El congreso quedó enterado de varias comunicaciones dirigidas por el ministro de Estado.

Sin discusion se aprobó el dictámen relativo á la derrama de 20 mil reales en las provincias de Soria y Guadalajara, para la construccion de la carretera que se ha de abrir entre ambas provincias.

El dictámen de la comision de reelecciones propone que no se sugete á ella á don Vicente Collantes nombrado administrador del Real sitio de San Fernando, cuyo dictámen fué impugnado por los señores Gil Muñoz, Gomez Acevo y Huelves.

Los señores de la comision sostuvieron su parecer y quedó aprobado. Sin ningun debate se aprobó tambien de la misma para que no se sugete á reeleccion al señor don Joaquin Maria Lopez.

El señor Acebo interpeló sobre el derecho de 15 á 20 por 100 de los géneros extranjeros existentes que se introdujeron hasta este mes en las provincias Vascongadas, y el ministro de Hacienda dijo que dicho privilegio solamente hasta 1.º de diciembre último, y que esta medida fué la única posible en dichas provincias atendiendo á la posicion de ellas y á su consumo.

A esta hora nos retiramos para que entrase en prensa nuestro número.

## ERRATA.

Por una equivocacion se puso en la sesion de Congreso del día 8, hablando del parecer de la comision respecto al diputado electo D. Antonio Alonso, que la comision hallaba inconveniente en que dicho Señor tomase asiento en el Congreso en vez de: la comision no halla inconveniente.

Editor responsable, J. SAMPELAYO.

IMPRESA DE LA POSDATA.

## PUNTOS DE SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

En Algeciras, Agencia literaria de Monet.—Avila, Aguado.—Almería, Santa Maria.—Alcoy, Colvera.—Almagro, Lago. Avila, Garcia.—Badajoz, viuda de Carrill y sobrinos.—Burgos, Arnaiz.—Barcelona, Sauri.—Burdica, Gabinete de lectura de Delpuch.—Barbastro, Lajta.—Bayona, imprenta de Lemaignere.—Covadonga, Perez y Soto Mayor.—Cadiz, Hortall y compañía.—Córdoba, Berad. Castro del Rio, Puche.—Ciudad-Real, Rosales.—Caceres, Burgos.—Caceres, Mariano.—Cartagena, Benedito.—Gerona, Palohí.—Granada, Sanz.—Huelva, Palacios.—Jaen, Orozco y Jimenez.—Jerez de la Frontera, Bueno.—Leon, Clames.—Logroño, Ruiz.—Lérida, San Marter.—Málaga, Carreras.—Murcia, Benedito.—Monzañedo, Loteria de Delgado.—Mahon, Sitges.—Ocaña, Loteria de Calvillo.—Oviedo, Garcia.—Palencia, Pastor.—Pamplona, Bipa.—Pontevedra, Loteria de Andrade.—Puerto de Santa Maria, Belderrama.—Sevilla, Hidalgo y compañía.—Santiago, Romero y Alcocer.—Santander, Martinez.—Santa Cruz de Tenerife, Ramirez.—San Lúcar de Barrameda, viuda de Castillo é hijo.—Santana, Moran.—Tallera, Finillos del Comercio.—Toledo, Hernandez.—Valencia, Jimeno.—Vitoria, Florez y Hormilugue.—Valladolid, Rodriguez.—Zaragoza, Vaghe.—Y en las administraciones de Correos de Arévalo, Alicante, Aranda, Alburquerque, Andujar, Alcañiz, Albacete, Antequera, Alcalá de Henares, Aranjuez, Astorga, Barza, Benavente, Bilbao, Buitrago, Bailen, Carmona, Cebrilla, Calatayud, Córdoba, Cáceres, Cartagena, D Benito, Granada, Guadalajara, Hion, Irua, Huesca, Jerez de los Caballeros, Lugo, Lérida, Murcia, Medina del Campo, Montilla, Merida, Manzanares, Osuna, Orense, Plasencia, Reinosa, Reus, Ronda, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastian, Sevilla, Segovia, Seo de Urgel, Toró, Tuy, Tarazona, Tolosa, Trujillo, Tarragona, Velez Málaga, Vigo, Ubeda, Zaragoza y Zamora.